1. OBSERVACIONES DE IDCI INGENIERIA SAS:

OBSERVACIÓN N°1:

La entidad, en el numeral 4.1.11. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, solicita lo siguiente: "El proponente debe adjuntar documento firmado, en el que se compromete a asumir el compromiso de cumplir con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Trabajo en el Decreto 1072 de 2015 en su libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST)" y en la Resolución 0312 de 2019 estándares mínimos del SG-SST." Sin embargo, al revisar los anexos publicados en los documentos del proceso, no se evidencia ningún formato base o anexo para la acreditación de dicho inciso, considerando lo anterior, solicitamos a la entidad si dicha certificación podrá ser generada de manera integral por cada oferente, o si por el contrario omitió la publicación del anexo de referencia para la acreditación de esta condición, y que, con base en la respuesta a la solicitud publique o aclare el manejo que debe darse a dicho anexo.

RESPUESTA DE OBSERVACION N°1:

La entidad se permite aclarar que, en relación con el numeral 4.1.11 del pliego de condiciones, los proponentes podrán allegar el compromiso de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) mediante un documento elaborado por cada oferente, siempre que dicho documento cumpla con lo dispuesto en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y/o en el documento complementario del proceso, por lo que se recomienda revisar cuidadosamente los lineamientos allí contenidos.

OBSERVACIÓN N°2:

La entidad en el numeral 4.1.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (LEY 789 DE 2002), solicita lo siguiente: "De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar: 4.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS El proponente persona jurídica debe presentar el certificado suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, y, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el oferente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la

obligación de efectuar dichos pagos. La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite. En el evento en que se evidencie inexactitud de la información suministrada, la entidad solicitará las correspondientes planillas de pago.

• Si el oferente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

• Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

• En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el oferente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

• Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado que expida el Revisor Fiscal. • Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. …"

Al revisar los documentos del proceso, no se evidencia que la entidad haya proporcionado el anexo correspondiente para la acreditación de este requisito, considerando lo anterior amablemente solicitamos la publicación del anexo correspondiente o la aclaración de la forma en la cual los oferentes podrán certificar dicha condición.

RESPUESTA DE OBSERVACION N°2:

La Entidad se permite aclarar que, en relación con el numeral 4.1.2 del pliego de condiciones, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante un certificado expedido conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, esto es, suscrito por el revisor fiscal cuando sea exigible por ley, o por el representante legal bajo la gravedad del juramento, en los casos en que no se requiera revisor fiscal.

Para tal efecto, no se ha establecido un formato único o anexo específico. En consecuencia, el certificado podrá ser elaborado de manera libre por cada oferente, siempre que contenga de forma clara y expresa la información exigida en el pliego de condiciones, en especial lo relativo al cumplimiento de los pagos a los

sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, SENA y el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción, correspondientes a los últimos seis (6) meses.

Se reitera que los documentos presentados deben cumplir íntegramente con los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y/o documento complementario.

OBSERVACIÓN N°3:

Respecto al numeral 1.2.1.1.16, del cuestionario del proceso: 1. Dicho numeral solicita una certificación de seguimiento al plan de calidad del proceso del eventual contratista de obra, sin embargo, no tiene ninguna relevancia esta solicitud aun cuando no se especifica la misma en el pliego de condiciones del proceso, considerando lo anterior solicitamos amablemente a la entidad aclarar lo solicitado en este numeral, la manera de acreditarlo y la publicación del eventual anexo para tal fin, considerando que dentro de los requisitos habilitantes y/o ponderables del presente proceso no se evidencia la presencia de un plan de calidad.

RESPUESTA DE OBSERVACION N°3:

Es pertinente aclararle al observante que el pliego de condiciones del proceso de licitación pública No. LOP-SIN-0002-2025, que tiene por objeto ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN ESPECIE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMBIA MI CASA, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN DIEGO, EL COPEY, LA JAGUA DE IBIRICO, CHIRIGUANA, LA GLORIA, GONZALEZ, CHIMICHAGUA, ASTREA, CURUMANÍ Y LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, se le exigió a los proponentes la presentación de un plan de calidad, en ese orden de ideas el futuro interventor dentro de sus funciones tiene que hacer seguimiento al plan de calidad que presente el contratista de obra. Así las cosas, y dado que, por un error involuntario este requisito no quedo plasmado en el Documento Complementario, se procederá a realizar el correspondiente ajuste lo cual se verá reflejado en la apertura del proceso de la referencia.

OBSERVACIÓN N°4:

Respecto al formulario de oferta económica: 1. Se solicita a la entidad publicar el formulario de oferta económica detallado.

RESPUESTA DE OBSERVACION N°4:

La Entidad permite aclarar que, conforme a lo establecido en los documentos del proceso, la oferta económica debe presentarse bajo la modalidad de precio global, por lo cual no se requiere un formulario detallado para su presentación en esta etapa.

En consecuencia, el desglose o detalle de la propuesta económica será exigido únicamente al oferente que resulte adjudicatario del proceso, como parte de los requisitos previos a la suscripción del contrato, en los términos previstos en el pliego de condiciones y demás documentos que rigen la contratación.

Sin embargo, se adjuntará el formato ajustado con la oferta detallada.

OBSERVACIÓN N°5:

Respecto al numeral PRODUCTOS PARA ENTREGAR EN LAS SUB-ETAPAS DE CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO: 1. En el documento complementario, los contenidos descritos entre las páginas 7 y 20, correspondientes a las secciones: Preconstrucción, Diagnóstico, Productos para entregar en las sub-etapas de categorización y diagnóstico, Etapa de ejecución y seguimiento de las obras, y Etapa de cierre de obra, no coinciden ni guardan correspondencia con lo establecido en los documentos del proceso de obra. Por lo anterior, se solicita ajustar dichos contenidos.

RESPUESTA DE OBSERVACIONES N°5:

En atención a la observación presentada, se realizó la verificación correspondiente y se confirma que el texto sí guarda concordancia con el contrato de obra. No obstante, con el fin de brindar mayor claridad, se procedió a modificar el texto conforme a lo establecido de manera textual en el Manual Operativo.

JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACION DEL CESAR

Reviso: Cesar Moscote Abogado Contratista.	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.	